

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 15 de junio de 2021. Pasa al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por el demandado señor LEOPONDO MERA SANTACRUZ, solicitando títulos. Sírvase proveer.

  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
 PALMIRA VALLE**

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	SUMOTO S.A.
DEMANDADO	MAYRA ALEJANDRA MERA Y OTROS
RADICADO	765204003004-2018-00076-00
AUTO	877
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITAN TITULOS
DECISIÓN	REQUIERE PARA RADIQUE OFICIO LEVANTA MEDIDAS

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud allegada por la parte demandante, donde señala que no se le ha dado cumplimiento a la petición del pago de títulos judiciales, se procede a revisar el proceso y se observa que para 1 de febrero de 2021 hizo su solicitud, emitiéndose orden de pago por valor de \$321.303 pesos, título que puede ser cobrado directamente en la oficina del Banco Agrario, igualmente se emitió auto donde se requiere al señor LEOPOLDO para proceda a radicar el oficio No 105 dirigido al Ingenio la Cabaña y con el cual se ordena levantar la medida de embargo, oficio y providencia que fue enviada al correo electrónico reportado por el peticionario para notificaciones ([asesoriasfm@hotmail.com](mailto:asesoriasfm@hotmail.com)), y a la fecha el demandado no ha dado cumplimiento a la radicación de dicho oficio, ya que al revisar el portal del Banco Agrario se observan los siguientes depósitos judiciales, por valor de \$879.302:

**Banco Agrario de Colombia**  
Portal de Depósitos Judiciales

---

USUARIO: **ERNESTO VALENCIA**   
 ROL: **CR1 AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA**   
 CUENTA EJECUTIVA: **765204003004**   
 DEPENDENCIA: **765204003004-JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**   
 REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL CALI**   
 EN RA DE:

---

[Inicio](#)  
 [Consultas](#)  
 [Transacciones](#)  
 [Administración](#)  
 [Reportes](#)  
 [Pregúntame](#)

**Reporte de Consulta de Títulos Por número de identificación demandado**

---


**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8
**Prosperidad para todos**

---

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA   
 Número Identificación: 8231054   
 Nombre: LEOPOLDO MERA SANTACRUZ   
 Número de Títulos: 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
48540000413495	8002355059	SU MOTO S A SU MOTO S A	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2021	NO APLICA	\$ 214.203.00
48540000414064	8002355059	SU MOTO S A SU MOTO S A	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2021	NO APLICA	\$ 221.700.00
48540000418123	8002355059	SU MOTO S A SU MOTO S A	IMPRESO ENTREGADO	18/04/2021	NO APLICA	\$ 281.700.00
48540000418726	8002355059	SU MOTO S A SU MOTO S A	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	\$ 221.700.00
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 879.303.00</b>

Por lo anterior nuevamente se requiere al señor MERA para que dé cumplimiento a la radicación del mencionado oficio y que ya fue debidamente enviado a su correo electrónico, una vez allegue constancia de su radicación se procederá a autorizar el pago de los títulos señalados anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

### DISPONE

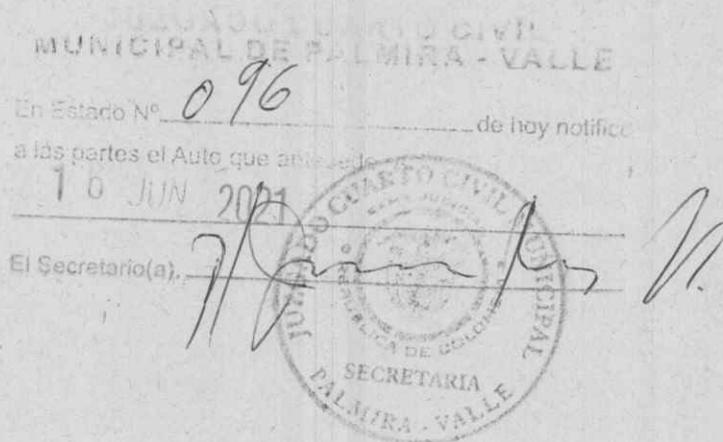
**PRIMERO: REQUERIR nuevamente** al señor LEOPOLDO MERA para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la parte motiva de este auto y una vez allegue constancia de radicación del oficio No 105, se procederá autorizar al pago de títulos.

**SEGUNDO:** Por Secretaria remitir copia del presente auto al demandado.

NOTIFIQUESE.

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
Juez

MDP



**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz**  
Juez  
Civil 004  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

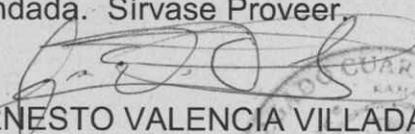
Código de verificación:

**6fd896d6bbecc498cef4bfaf114bf01d13b237f37e6c9f10e59e46ff65538689**

Documento generado en 15/06/2021 08:21:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesoiudicial.ramaiudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. once (11) de junio de 2021. Paso a despacho del señor Juez la solicitud elevada por la parte demandada. Sírvase Proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	MARIA DEL CARMEN VARGAS
DEMANDADO	KIMBERLY DAYANA GALVIS PERDOMO MARIA IGNACIA PERDOMO
RADICADO	765204003004-2019-00102-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 666
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA INFORMACION DEL ESTADO DEL PROCESO Y REQUERIMIENTO
DECISIÓN	INFORMAR Y LIBRAR OFICIOS

Palmira V., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud de las demandadas KIMBERLY D. GALVIS y MARIA IGNACIA PERDOMO en el cual solicita se les informe el valor que adeudan para cancelar la demanda, se procede a revisar el presente proceso y se observa que la parte demandante había allegado liquidación de crédito hasta el día 31 de octubre de 2020, la cual fue debidamente aprobada, arrojando un valor total de \$18.005.690.

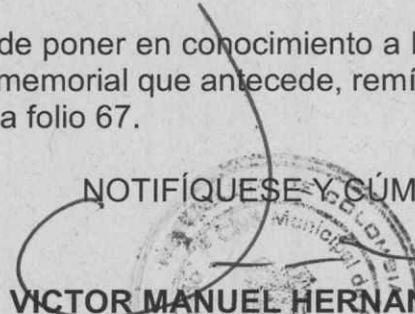
Es de agregar que conforme lo dispone el art. 446 del C. G. P. Cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito y/o actualización de la misma con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación

En ese orden de ideas, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

**UNICO.-** Con el fin de poner en conocimiento a la parte demandada y de acuerdo a lo solicitado en el memorial que antecede, remítase copia del presente auto y de la liquidación visible a folio 67.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ CRUZ



JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 096 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede.

16 JUN 2021

El Secretario(a) 



INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 15 de junio de 2021. Pasa al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora solicitando se proceda a efectuar el pago de depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso. Consultada la página web del Banco Agrario se pudo verificar la existencia de varios depósitos consignados. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	RUBEN DARIO SALGADO CORTES
DEMANDADO	MAURICIO GUTIERREZ DIAZ Y OTRO
RADICADO	765204003004-2013- 00046-00
PROVIDENCIA	AUTO 878
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITAN ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES
DECISIÓN	INFORMESE QUE SI REPOSAN TITULOS CONSIGNADOS POR CUENTA DEL PRESENTE ASUNTO – REQUERIR PARA QUE PRESENTEN LIQUIDACION DEL CREDITO

Palmira Valle, 5 JUN 2021

Revisada la solicitud presentada por la apoderado judicial del extremo actor, y como quiera que a la fecha las partes no han presentado liquidación de crédito reciente, siendo la última a 30 de julio de 2019, debidamente aprobada por el Despacho, considera pertinente manifestar que conforme al informe secretarial que antecede se pudo corroborar que existen depósitos judiciales consignados por cuenta del presente asunto, a la fecha un total de \$1.585.452,31 pesos, por lo tanto, a efecto de precaver posibles irregularidades frente al pedimento de entrega de depósitos judiciales, antes de hacer entrega de los mismos y como quiera que desde la última liquidación la se han entregado varios depósitos judiciales, corolario resulta que las partes arrimen la correspondiente liquidación de crédito actualizada de que trata el Art. 446 del Código General del Proceso, tomando como base la última liquidación que está en firme, de esta manera se tendrá claridad respecto al monto actual de la obligación y la manera como se imputaran los abonos a través de la entrega de títulos.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

**DISPONE:**

**REQUIÉRASE A LAS PARTES**, para que alleguen la respectiva liquidación de crédito, imposición que deberá cumplirse dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso y por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Civil 004

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76c02242b0c8b754d373c4b75d1671f53909c108c95f19e49559c254bd0c63b2

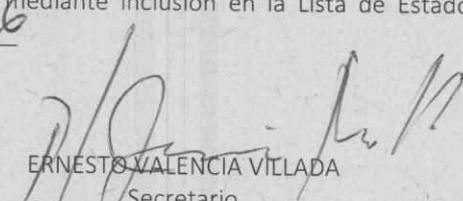
Documento generado  
08:17:24 AM

en 15/06/2021

Valide éste  
electrónico en la

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle

En la fecha 16 JUN 2021 notifico el auto anterior mediante inclusión en la Lista de Estado No. 096

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

documento  
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

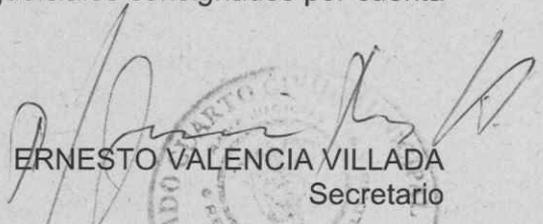
En Estado N° 096 de hoy notificó

a las partes el Auto que se anexa

El Secretario(a) 



INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 15 de junio de 2021. Pasa al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por el demandado señor LUIS MAURICIO PAREDES POSSO, solicitando se informe la relación de depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso. Sirvase proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUIS MAURICIO PAREDES POSSO
RADICADO	765204003004-2015-00463-00
AUTO	876
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITAN INFORMACION SOBRE TITULOS JUDICIALES
DECISIÓN	INFORMESE QUE SI REPOSAN TITULOS CONSIGNADOS POR CUENTA DEL PRESENTE ASUNTO

Palmira V. quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que consultada la página Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se pudo determinar que si figuran consignados títulos judiciales correspondientes al presente asunto pendientes de ser autorizado su pago por un valor total de \$88.986.938 a la fecha: 03/06/2021, por lo tanto, póngase en conocimiento de la parte interesada por el medio más expedito, para los fines que considere pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

DISPONE

INFORMESE a la parte interesada lo contemplado en la parte resolutive. Póngase en conocimiento a través del medio más expedito, **enviándole copia del presente auto y de la relación de depósitos visible a folio 111 y 112, al correo del señor Luis Mauricio Paredes.**

NOTIFIQUESE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
Juez

MDP

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Palmira Valle

En la fecha 16 JUN 2021 notifico el auto anterior mediante inclusión en la Lista de Estado No. 096

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz


**Civil 004**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd4895d56a05ee587293af3d1e4e2306f8dcce59120b204e9930191dd5c56bd2**

Documento generado en 15/06/2021 08:18:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy 15 de junio de 2021. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el representante legal de COONSTRUFUTURO otorga poder al Dr. BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ. Sírvase proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	GLORIA CONSTANZA ORTIZ CANDELO
RADICADO	765204003004-2016-00366-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 874
TEMAS Y SUBTEMAS	DEMANDANTE CONFIERE PODER
DECISIÓN	RECONOCER PERSONERIA

Palmira (V). Quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el escrito mediante el cual el representante legal de la COOPERATIVA COONSTRUFUTURO señor VICTOR HUGO ANAYA CHICA presenta memorial con el cual confiere poder al abogado BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ.

Igualmente el representante de la Cooperativa demandante faculta al apoderado para el cobro de títulos ejecutivos autorizando se le transfieran a una cuenta de ahorros del Banco Agrario cuyo titular es el togado, al respecto se procede a revisar la plataforma del Banco Agrario observando que al día de hoy hay la suma de \$2.517.338 pendiente para ser autorizada de pago, por lo tanto el Juzgado,

#### DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ identificado con C.C 1.143.951.875 y T. P. No 253.838 del C. S. de la J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido por el representante legal de la COOPERATIVA COONSTRUFUTURO.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto se procederá para verificar y si es dable autorizar la respectiva transferencia de títulos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Civil 004  
Juzgado Municipal  
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df813c93f9083d3ec6f7ec7441c87ba91a4d5154156fb46aede5c7c1fa1ac691**

Documento generado en 15/06/2021 08:19:19 AM

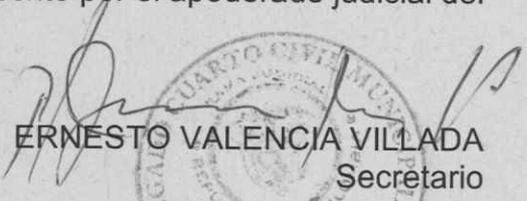
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 096 de hoy notifico  
a las partes el Auto N° 10 JUN 2021

El Secretario(a)

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy quince (15) de junio de 2021. Pasa al despacho del señor Juez, el anterior memorial suscrito por el apoderado judicial del extremo actor. Sírvese proveer.

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS – Subrogatario
DEMANDADO	LUZ ADRIANA LUJAN VARGAS Y ORO
RADICADO	765204003004-2017-00015-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 883
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD TITULOS
DECISIÓN	NO ACCEDER A LO SOLICITADO

Palmira V, quince (15) de junio de 2021

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que consultada la página Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se pudo determinar que no figuran títulos judiciales consignados que correspondan al presente asunto, por lo tanto, no resulta procedente acceder a lo solicitado por el memorialista.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

**DISPONE**

**NO ACCEDER** a lo solicitado por el memorialista de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Póngase en conocimiento.

**NOTIFIQUESE**

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ**  
Juez

**Victor Manuel Hernandez Cruz**

**Juez**

**Civil 004**

**Juzgado Municipal**

**Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**280f73798539b2bea0ef871a85f5f4fa1dcb384a1bd60439d32923da33d025a2**

Documento generado en 15/06/2021 08:20:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado No. 096 de hoy notifica  
a las partes el Auto que antecede

16 JUN 2021

El Secretario(a) 

